

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL
DE 1 PUESTO DE TAQUILLERO PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MARCILLA**

DILIGENCIA: La pongo yo, Secretaria, para hacer constar que las presentes Bases reguladoras para la contratación temporal en régimen laboral de 1 puesto de taquillero para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Marcilla, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 387/2019, de 3 de abril.

I.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal temporal en régimen laboral para la provisión de 1 puesto de taquillero de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Marcilla.

II.- Condiciones de la contratación

- Duración del contrato: Del 1 de junio de 2019 al 8 de septiembre de 2019 (ambos incluidos).
- Jornada: completa (de lunes a domingo)
- Retribución: 1.285,70€ brutos/mes (extras no incluidas).
- Modalidad de contratación: laboral/temporal.

III.- Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.
- Mantenimiento y limpieza de de las instalaciones de la piscina: zonas de entrada, vestuarios, servicios/aseos y zona de piscinas.
- Control de acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas, de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan desde Alcaldía.

IV.- Requisitos de los aspirantes

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida de los españoles y nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

- d. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- e. Estar en posesión del carnet de conducir B.
- f. Estar en situación de desempleo figurando inscrito como demandante de empleo o como demandante de mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.
- g. Estar en posesión
 - Del Título de Graduado Escolar o equivalente (ESO)

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

IV.- Procedimiento

La selección de los aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, que establece los procedimientos de selección del personal temporal.

Los aspirantes serán seleccionados a través del Servicio Navarro de Empleo de Tafalla, quien elaborará una lista de candidatos entre las personas que reúnan los requisitos y condiciones que establece la Base IV de la convocatoria.

V.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: D. Mario Fabo Calero (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla)
- Vocal: Técnico a determinar.
- Vocal: Ascensión Silvestre Manso (Técnica de Grado Medio del Ayuntamiento de Marcilla).
- Vocal: Mercedes Boneta Fernández, Coordinadora de Cultura-Deporte del Ayuntamiento de Marcilla.
- Vocal – Secretario: Iranzu Munárriz González.

5.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

5.3.- El Tribunal Calificador no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes lo sustituyan.

5.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

VI.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento de selección será el sistema de concurso-oposición, que consistirá en una valoración, **atribuyéndose una valoración de 70 puntos a la prueba selectiva y de 30 puntos a la fase del concurso, siendo la calificación máxima posible de 100 puntos.**

A. Prueba selectiva. (70 puntos)

Consiste en la realización de un examen tipo test. El examen consta de 50 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida.

La duración máxima de las pruebas es de 60 minutos.

La prueba selectiva se calificará con un máximo de 70 puntos.

Se penalizarán con 0.35 puntos cada respuesta errónea.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negro

Los aspirantes serán convocados para la prueba mediante llamamiento único, al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento administrativo público oficial identificativos, y de la carta emitida por el Servicio Navarro de Empleo, **quedando eliminados aquellos que no lo aporten.**

B. Concurso (30 puntos)

Hasta las 14.30 horas del día anterior a la realización de las pruebas citadas, los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Marcilla:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- Los méritos alegados que deberán ser valorados en la fase de concurso, así como de los títulos que se exigen en la presente convocatoria.

Los méritos serán valorados por el Tribunal Calificador de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia laboral

- Experiencia profesional como taquillero en Entidades Públicas: 10 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- Experiencia profesional en igual o similar puesto en el sector privado: 7.5 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- Experiencia profesional por servicios realizados como empleado público en instalaciones deportivas en Administraciones Públicas distinto del taquillero: 7.5 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

Los servicios prestados en régimen laboral, eventual o fijo se acreditarán mediante certificados de la Administración Pública o la vida laboral del interesado.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado por sea el de taquillero e informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado con expresión del grupo del grupo de

cotización y de los periodos cotizados (Grupo 7) para servicios como taquillero o categoría análoga.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Sólo serán por el Tribunal Calificador aquellos méritos debidamente acreditados documentalmente de la forma determinada con anterioridad.

Después de determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá una relación única en la que incluirá los aspirantes, ordenados por la puntuación total obtenida.

El Tribunal levantará acta con las puntuaciones obtenidas por todos/as los aspirantes, y formulará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo a los candidatos con mayor puntuación, que elevará a la Alcaldía para que adopte acuerdo de aprobación.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, el orden de prelación de los mismo se determinará en función de la puntuación obtenida en fase de oposición (puntuación obtenida en la prueba tipo test).

VII.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o comunicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

